

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo, instrumentalizadas a través de convenios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.1.18.00.18.00.484.00.32F.8.1992 y 1.1.18.00.18.00.484.00.32F.9.1993, y cuya finalidad es la promoción de actuaciones educativas y lúdicas entre alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, durante los períodos de vacaciones escolares.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- La Directora General, Carmen García Raya.

ANEXO

Entidad: 1. Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (CAMF).
Importe: 4.550.000 pesetas.

Entidad: 2. Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales (FADME).
Importe: 4.550.000 pesetas.

Entidad: 3. Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Inmigrantes Extranjeros, «Andalucía Acoge».
Importe: 3.500.000 pesetas.

RESOLUCION de 7 de enero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudican trece becas de formación de personal investigador en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de abril de 1997, BOJA núm. 80 de 12 de julio de 1997, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, trece becas de formación de personal investigador en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, esta Consejería

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las becas de formación de personal investigador en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, convocadas por Orden de 21 de abril de 1997, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

Doña Ana Cuder Ambel.
Doña Elena Castellón Carmona.
Doña Carmen López Santana.
Doña Yolanda Fajardo de la Puerta.
Doña María Luisa Pineda Velasco.
Doña María del Pilar García de Chiclana.
Don Rafael Jesús Benavente Sogorb.
Doña María Soler Regli.
Don Alvaro González Zafra.
Don Miguel Angel Pino Mejías.
Doña María Dolores García Trujillo.
Doña Gema Fonseca Sierra.
Doña Elisa Collantes Vélez.

Los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en el punto decimocuarto de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Selección en el Acta y en los anexos que la acompañan.

Segundo. Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes:

a) La aceptación de la beca por parte de los becarios implica la de las normas fijadas en la orden de convocatoria y las que establezca o pueda establecer la Dirección General de Universidades e Investigación.

b) Dicha aceptación deberán realizarla los becarios en el plazo de quince días desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión considerando en caso contrario que renuncian a la beca, que se adjudicaría al suplente que corresponda.

c) Desarrollar eficazmente las líneas de investigación que figuran en el Anexo II de la precitada Orden y cumplir con la disciplina interna de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

d) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral sobre el desarrollo de la investigación, avalada por el Director del trabajo y, una vez concluido el período para el que se le ha concedido la beca, una memoria final avalada por el mismo Director.

e) La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

f) Realizar la actividad objeto de la subvención.

g) Justificar, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad.

h) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

i) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. La entidad colaboradora tendrá las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las reglas que se establezcan.

Cuarto. Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Pago y justificación.

El pago a la Entidad Colaboradora se realizará de la siguiente forma: El 75% del importe total de subvención tendrá la consideración de pago en firme con justificación diferida. El pago del 25% restante se realizará una vez concluida la actividad y previa presentación de los justificantes que la acrediten. Dicho pago será en firme.

La justificación de los pagos la realizará la entidad colaboradora en un plazo no superior a tres meses desde que se ha realizado la actividad.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el art. 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de enero de 1998.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 16 de enero de 1998, por la que se fija el precio público a una publicación de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el punto 1.º del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo único. El precio público por la venta de la publicación relacionada en el Anexo queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1998

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO

Título: La adopción en Andalucía.
Precio: 2.526 ptas.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la Addenda al Convenio de Cooperación suscrito el 23 de mayo de 1994 entre la Consejería y el Ayuntamiento de Beas (Huelva), para la construcción de un Centro Polivalente de Servicios Sociales Comunitarios.

Por la presente se da publicidad a la ayuda concedida al Ayuntamiento de Beas (Huelva), que asciende a la cantidad de veintinueve millones doscientas ochenta y cinco mil pesetas (29.285.000 ptas.), a efectos de financiar la construcción de un centro polivalente de Servicios Sociales Comunitarios en dicha localidad (expediente núm. 1997/267092).

En cumplimiento del artículo 18, apartado 3, de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1997 y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Sevilla, 19 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los convenios celebrados entre esta Consejería y los Ayuntamientos de Granada y Motril, para el desarrollo de proyectos de intervención social integral.

El 12 de noviembre de 1997 fue suscrito un Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la relación de Convenios celebrados en base al Convenio descrito en el párrafo anterior, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

ANEXO

1. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Granada para el desarrollo de proyectos de intervención social integral en la zona con especial problemática social de Las Parcelas.

Expediente: 1997/261349.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.46001.22H.3.
Importe: 20.150.025 ptas.

Aplicación presupuestaria: 3.1.21.00.18.00.46001.22H.2.1998.
Importe: 1.463.950 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.46900.22H.6.
Importe: 15.661.500 ptas.

2. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Motril para el desarrollo de proyectos de intervención social integral en la zona con especial problemática social de Huerta Carrasco.